



"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Buenos Aires, 21 de julio de 2022

RESOLUCION CTM Nº 128/22

(Acta Nº 1133 - as. 8.10)

VISTO: el EE 2022-Polo-0182, en el que tramita el proyecto de Convenio a suscribirse con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) de la República Argentina, con el objeto de realizar capacitaciones en procesos de soldadura en el ámbito del Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande (P.E.C.T.P); y

CONSIDERANDO: que, el Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo, en adelante el P.E.C.T.P., es un órgano creado por la C.T.M.S.G. que responde al cumplimiento del objeto del Convenio de 1946;

que, el objetivo del P.E.C.T.P. es ser un agente de transformación que promueva el desarrollo de la región de Salto Grande, de apoyar a la innovación del comercio e industria, de generar más y mejor empleo, atraer, desarrollar y retener talentos, atraer y desarrollar empresas, estimular y apoyar la cultura del emprendedurismo, promover la ciencia y la tecnología y de generar las condiciones para un Parque Tecnológico;

que, a la luz de los objetivos se ha firmado un Convenio Marco de Cooperación y Reciprocidad entre la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Facultad Regional Concordia – Universidad Tecnológica Nacional, de fecha 30.06.21, el cual fue aprobado por Resolución DACTM N° 104/21 de fecha 26.07.21;

que, en dicho marco se propone la firma de un Convenio Específico con el fin de desarrollar y mejorar las capacidades técnicas y profesionales en los distintos procesos de Soldadura para fortalecer el Sector Industrial Metalúrgico en la Región de Salto Grande, como también aportar tecnología al proceso educativo de formación de futuros profesionales;

que, las actividades del Convenio Específico propuesto estarán destinadas a desarrollar y mejorar las capacidades técnicas de los recursos humanos de la Región de Salto Grande para así poder, entre otras cuestiones, potenciar a las Pymes locales;

que, además tendrá como destino tanto a profesionales, estudiantes o idóneos en la materia, con el objetivo de desarrollar las siguientes actividades: a) Realizar un relevamiento en Pymes del Sector Industrial Metalúrgico para conocer las necesidades actuales. b) Realizar un Curso Introductorio a los distintos procesos de Soldadura. c) Realizar una Capacitación en Soldadura Higiénica Sanitaria en Acero Inoxidable para Fábricas de equipos de alimentos. d) Fortalecer el Sector Industrial Metalúrgico Regional, mediante talleres especializados para mejorar la capacidad de sus técnicos en base a las necesidades relevadas;

que, la C.T.M.S.G se compromete a través del P.E.C.T.P., en el marco de los objetivos mencionados anteriormente, a adquirir un equipo educativo de última generación para la simulación de trabajos de soldadura y entregarlo en comodato a la UTN, por un período de 2 (dos) años renovables, dependiendo del buen uso, mantenimiento y estado del equipo;

4 A





RESOLUCION CTM Nº 128/22

(Acta Nº 1133 - as. 8.10)

que, consultada la Asesoría Letrada en la actuación 4, mediante el Memorándum ALET 220/2022 de fecha 06.07.22, eleva los lineamientos del Convenio a suscribir con el dictamen correspondiente; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- RATIFICAR el Convenio Marco de Cooperación y Reciprocidad entre la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Facultad Regional Concordia

 Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Resolución DACTM Nº 104/21 de fecha 26.07.21, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. APROBAR los lineamientos del texto de Convenio Específico a suscribirse con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Regional Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, que como Anexo II se adjuntan y forman parte de la presente.
- 3. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con el Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo, la elaboración del documento definitivo y su suscripción.
- 4. FACULTAR a los Señores Directores del Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande a suscribir en forma conjunta en representación de la C.T.M.S.G. el documento final.
- 5. ENCOMENDAR al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Luis Benedetto Secretario Carlos Albisu Presidente





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y RECIPROCIDAD ENTRE LA DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE Y LA FACULTAD REGIONAL CONCORDIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por una parte, en adelante "la DACTM", con domicilio en Av. Leandro N. Alem 449, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de la Delegación Argentina, Ing. Luis BENEDETTO, D.N.I. N° 10.699.353, y por la otra parte, la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por su Decano, Ing. José Jorge PENCO, D.N.I. N° 12.126.452, con domicilio legal en la calle Sarmiento 440, piso 6°, de la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "la FACULTAD", ad referéndum del señor Rector Ing. Héctor AIASSA, D.N.I. N° 11.049.159, para su plena validez y eficacia, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. El Objeto del presente instrumento es establecer el marco de colaboración entre "la DACTM" y "la FACULTAD". Los objetivos concretos de este convenio son:

- Promover las relaciones de carácter académico, científico y profesional entre "la DACTM" y "la FACULTAD".
- Desarrollar actividades de docencia, investigación, entrenamiento práctico, consultorías técnicas, administrativas, ambiental, industrial y difusión en materias de interés común para ambas partes.
- Fomentar la transferencia de conocimientos y el intercambio de proyectos, programas, contenidos y material pedagógico.
- Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y obras, recursos materiales de interés para ambas partes.
- Colaborar en la identificación, estudio, formulación y ejecución de proyectos e iniciativas que reporten beneficios a la proyección de ambas partes.
- Fomentar la utilización de los Laboratorios e instalaciones, con el fin de complementar los cursos teóricos planificados y aprobados por las partes.





SEGUNDA. ACUERDOS ESPECIFICOS. Para llevar a cabo los objetivos que se describen en la cláusula anterior, las partes establecerán los programas a realizar mediante Convenios Específicos o Actas de Aplicación al presente convenio.

TERCERA. MEDIOS Y RECURSO. "La DACTM" y "la FACULTAD", según su disponibilidad, facilitarán los medios y recursos necesarios para el buen desarrollo y ejecución de este Convenio, lo que dejarán explícito en los correspondientes Convenios Específicos, que describan cada tarea en particular.

CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES. Ambas partes mantendrán la independencia de sus administraciones, no existirá entre ellas, ningún otro vínculo más que el establecido en virtud del presente Convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las PARTES que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o de dependencia entre "la DACTM" y "la FACULTAD" ni viceversa. Ningún empleado o dependiente de "la FACULTAD" se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de "la DACTM", ni viceversa. Por ello "la FACULTAD" y "la DACTM" se obligan a proteger, defender, indemnizar y salvaguardar a la otra parte de y contra todos los reclamos, demandas, acciones judiciales, gastos y costas de cualquier tipo y carácter, incluyendo reclamos por causas de carácter impositivo, previsional y/o laboral, etc., derivadas, causadas o relacionadas con las actividades desarrolladas y/o las obligaciones contraídas por las PARTES en relación al ACUERDO y los diferentes Convenios Específicos que a su amparo se celebren y que fueran originadas por empleados o dependientes relacionados por la otra parte.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas PARTES se comprometen guardar confidencialidad respecto de cualquier información, referenciada como confidencial, por la otra parte de la cual la recibe, relacionada con los proyectos y tareas encaradas en conjunto, por cualquier medio o soporte. Las PARTES acuerdan que tal información se considerará "información confidencial", no pudiendo ser divulgada, sin que medie conformidad de ambas partes. No se considerará "información Confidencial" aquellos datos o información que: (a) previamente a ser revelada a la otra parte hubiere sido de conocimiento público, (b) fuere motivo de una autorización escrita de la parte que la origina permitiendo su divulgación, (c) hubiere sido independientemente generada por la otra parte sin utilización directa o indirecta de





"información confidencial" o (d) se convierta de conocimiento público luego de ser revelada por la parte que la origina por cualquier causa distinta a un incumplimiento u omisión por parte de la otra parte respecto de sus obligaciones bajo el presente,

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las proporciones correspondientes a cada una de las PARTES con respecto a: i) patentes u otros derechos de propiedad intelectual a nombre de cualquiera de las PARTES; y ii) los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos, serán materia de los Convenios Específicos que deberán tener en cuenta los aportes de ambas instituciones en la obtención de los resultados.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. La publicación de cualquier resultado en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará expresa conformidad de las PARTES sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la cláusula de confidencialidad definida en el presente convenio o en el correspondiente Convenio Específico, según corresponda. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Acuerdo quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas PARTES.

OCTAVA. ACUERDOS SIMILARES. Ambas partes acuerdan que el presente Convenio, no impide a las mismas la suscripción de otros de similar tenor con otras instituciones.

NOVENA. VIGENCIA. Este Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de las partes. Estableciéndose dicha vigencia por un plazo de dos (2) años, prorrogable tácitamente por un único e idéntico período, excepto que una de las partes comunique a la otra con un (1) mes de anticipación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de su prórroga, debiendo cumplir hasta su finalización las actividades comprometidas en los acuerdos que estén en ejecución.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En el supuesto de que mediante la misma no se acuerde una solución, la dilucidación de la controversia será sometida a la exclusiva jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que

pudiera corresponder. En este último caso, será de aplicación el Estatuto y el Reglamento de Procedimiento del citado Tribunal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concordia, a los 30 días del mes de 2000 de 2021.

Ing. LUIS ALBERTO BENEDETTO
PRESIDENTE
DELEGACION ARGENTINA
C.T.M. pe SALTO GRANDE

Ing. JOSE JORGE PENCO





COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE "75º Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

RESOLUCION CTM Nº 128/22

(Acta Nº 1133 - as. 8.10)

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL CONCORDIA Y COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE SOLDADURA EN LA ÓRBITA DEL POLO EDUCATIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DE SALTO GRANDE.

LAS PARTES:

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, en adelante la C.T.M.S.G, representada en este acto por el vicepresidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, Contador Juan Domingo ORABONA y el Presidente de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, Dr. Carlos ALBISU, facultados a tales efectos por la Resolución CTM Nº 0XX/22....., con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem Nº 449 Pisos 7mo y 8vo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

POR LA OTRA PARTE: la Facultad Regional Concordia de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante la UTN, representada en este acto por su Decano, Ingeniero José Jorge PENCO, DNI Nº 12.126.452, con domicilio legal en la calle Sarmiento 440 Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Conjuntamente LAS PARTES.

OBJETO:

Desarrollar y mejorar las capacidades técnicas y profesionales en los distintos procesos de Soldadura para fortalecer el Sector Industrial Metalúrgico en la Región de Salto Grande, como también aportar tecnología al proceso educativo de formación de futuros profesionales.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades estarán destinadas a desarrollar y mejorar las capacidades técnicas de los RRHH de la Región de Salto Grande para así poder potenciar a las Pymes locales. Estará destinada tanto a profesionales, estudiantes o idóneos en la materia.

Algunas actividades podrán ser aranceladas para los participantes.

Las actividades a desarrollarse serán las siguientes:

- a. Realizar un relevamiento en Pymes del Sector Industrial Metalúrgico para conocer las necesidades actuales.
- b. Realizar un Curso Introductorio a los distintos procesos de Soldadura.
- c. Realizar una Capacitación en Soldadura Higiénica Sanitaria en Acero Inoxidable para Fabricas de equipos de alimentos.





RESOLUCION CTM Nº 128/22

(Acta Nº 1133 - as. 8.10)

d. Fortalecer el Sector Industrial Metalúrgico Regional, mediante talleres especializados para mejorar la capacidad de sus técnicos en base a las necesidades relevadas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La **C.T.M.S.G.** deberá realizar, por medio del Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande, en adelante P.E.C.T.P.:

- 1- Anteproyecto y posterior adquisición, de un equipo educativo de última generación para la simulación de trabajos de soldadura.
- 2- Entregará en comodato a UTN el equipo adquirido, por un período de 2 (dos) renovables, dependiendo del buen uso, mantenimiento y estado del equipo.

La UTN deberá:

- Realizar periódicos relevamientos de necesidades en Pymes de la región, durante el período del presente convenio.
- La ejecución de Cursos y Talleres, mediante la asignación de un referente técnico encargado del equipo; quien será el responsable de la presentación de informes periódico de uso y estado del equipo.
- Presentación de informe anual del estado del equipo, certificado por el servicio técnico autorizado por el fabricante.
- Cubrir los gastos de mantenimiento del equipo asegurando el correcto funcionamiento de este y sus componentes.
- Asignar un lugar físico exclusivo para instalación del equipo, que asegure el buen uso del simulador
- Diseño de Actividades de capacitación o transferencia de conocimiento en procesos de Soldadura.
- Gestión de cobro de actividades (en los casos que se necesiten)
- Relevamiento e informe de necesidades de Pymes regionales
- Disponer de al menos un capacitador disponible y especializado en los diferentes procesos de soldadura que se llevaran adelante en las actividades programadas.
- Presentar la póliza de un seguro contra todo riesgo del equipo en comodato.
- Diseño de las Estrategias de Implementación de las capacitaciones o transferencias

De manera conjunta (UTN y P.E.C.T.P) corresponde llevar adelante:

- Investigación, análisis, validación de tecnología educativa para la adquisición del equipo.
- Hacer la Especificación Técnica del equipo a adquirir.
- Acordar las estrategias de Implementación de actividades





RESOLUCION CTM Nº 128/22

(Acta Nº 1133 - as. 8.10)

- Entrega de Certificados con Co-branding
- Difusión coordinada de Actividades.

PLAZO:

El contrato tendrá vigencia de dos (2) años desde el 01/07/2022 hasta el 30/06/2024, prorrogable por decisión de la C.T.M, previos informes de trabajo y correcto estado de funcionamiento del equipo y sus componentes.

RESCISION:

La C.T.M.S.G y la UTN podrán declarar a su sólo y exclusivo criterio con un aviso previo de 60 días corridos, rescindido el presente contrato antes de la fecha estipulada sin ninguna obligación indemnizatoria a favor de la UTN, debiendo ésta restituir el equipo entregado en comodato.

RESPONSABILIDADES:

LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

En todo lo que no esté contemplado en el presente Convenio será aplicación lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, República Argentina.

RESPONSABLES TECNICOS:

De la C.T.M.S.G.

Los responsables dentro de la C.T.M.S.G. de coordinar las actividades del P.E.C.T.P. celebradas en el presente Acuerdo son: el A/P Michello Carlo BREVENTANO, CI 3.911.126-2 y, el Lic. Gustavo Luis SURT, DNI 25575110. Las comunicaciones deberán dirigirse a dichos Coordinadores a la siguiente dirección y correo electrónico:

Polo Educativo Científico Tecnológico y Productivo de Salto Grande

Teléfonos: +54345 4216612 (R.A.) +598 47327777 (R.O.U.)

Sede Buenos Aires (R.A.)

Av. Leandro N. Alem N° 449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Correos electrónicos: <u>breventanom@saltogrande.org</u> (Michello Carlo Breventano); <u>surtg@saltogrande.org</u> (Gustavo Luis Surt).





RESOLUCION CTM Nº 128/22

(Acta Nº 1133 - as. 8.10)

De la UTN

Los responsables dentro de la UTN, de coordinar las actividades celebradas en el presente Acuerdo son: el Lic. Fernando Martín AZZALI, DNI 28.969.488, y la Ing. Alexia Micaela SCELZI, DNI 40.693.557.

Las comunicaciones deberán dirigirse a dichos Coordinadores a los siguientes correos electrónicos: uvtfrconcordia@gmail.com / industrial.departamento@gmail.com.

CONFIDENCIALIDAD:

La información intercambiada por LAS PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO y de los instrumentos a suscribir en su consecuencia es confidencial, comprometiéndose LAS PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

LAS PARTES firman	dos (2)	ejemplares del mismo	tenor y a	ı un solo	efecto,	en la	Ciudad	de
Concordia el día	de		del añ	io 2022.				